

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Paulino Nuin Iragui.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Paulino Nuin Iragui; y

Resultando que el señor Nuin Iragui, que se inició en el trabajo a los quince años como Carpintero en el taller de su padre desde el año 1929 permanece ininterrumpidamente en la Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», en Pamplona y Madrid, realizando durante cuarenta y nueve años de servicios por cuenta ajena las funciones propias de su cometido con ejemplaridad permanente en el trabajo;

Considerando que concurren en el señor Nuin Iragui las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado casi cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio se ha servido conceder a don Paulino Nuin Iragui la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Zósimo Montoya Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Dionisio Montoya Martínez; y

Resultando: Que la Sección Social del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Burgos ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Montoya Martínez, que en la actualidad desempeña el cargo de Auxiliar administrativo en la RENFE, tras treinta y ocho años de servicios en Compañías ferroviarias con gran actividad y espíritu de trabajo, actividad que ha compatibilizado con los servicios prestados a la Organización Sindical en los distintos cargos de Enlace y Vocal provincial y nacional;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Montoya Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Zósimo Montoya Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Isaac Iglesias Roura.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Isaac Iglesias Roura; y

Resultando: Que la Asociación de Navieros Consignatarios del Puerto de Vigo ha solicitado de este Ministerio el otorgamiento de dicha condecoración a favor del señor Iglesias Roura, que ha consagrado su vida al comercio marítimo, rigiendo desde hace cincuenta años una de las más importantes casas consignatarias de la nación, y quien con su constante y abnegada tarea ha contribuido en gran medida al establecimiento de nuevas ru-

tas comerciales marítimas, creando con ello amplios cauces de riqueza a la Economía Nacional;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Iglesias Roura las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una larga vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Isaac Iglesias Roura la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José María Campos Campos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Campos Campos; y

Resultando: Que el Servicio de Trabajo de los Mercados Centrales y Estaciones de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Campos Campos, en consideración a los cincuenta y cuatro años de servicios prestados por cuenta ajena, quien en unión de seis compañeros más fundó la colla de Descarga del Borne, distinguiéndose siempre como trabajador modelo;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Campos Campos las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José María Campos Campos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Emilio Rúa Rúa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Emilio Rúa Rúa; y

Resultando: Que numerosos Procuradores en Cortes y Funcionarios de las Cortes Españolas han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Rúa Rúa, Camarero del bar sito en el expresado Organismo, en atención de haber cumplido siempre sus deberes profesionales con una conducta ejemplar;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Resultando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rúa Rúa las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Emilia Rúa Rúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Ramón Nicolazzi Barrera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Nicolazzi Barrera; y

Resultando: Que la Organización Sindical de Gerona ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Nicolazzi Barrera, quien empezó a trabajar en la Industria de Hostelería a la edad de catorce años, y después de prestar servicios en diversos establecimientos del Ramo, se hizo cargo de la fonda propiedad de sus padres hasta que en el año 1930 su espíritu de iniciativa le llevó a la construcción de un hotel que continúa regentando, no obstante su avanzada edad;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando: Que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Nicolazzi Barrera las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado toda una vida de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Ramón Nicolazzi Barrera la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Antonino Ramos Martínez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonino Ramos Martínez; y

Resultando que el Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Ramos Martínez, Acequero mayor del Canal, Acequia de Palencia, en consideración a la continuidad, constancia y permanente ejemplaridad durante cincuenta años de servicios, en los cuales ha probado su competencia, laboriosidad y fidelidad con un riguroso sentido de la disciplina y obediencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ramos Martínez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Antonino Ramos Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Marsá Abad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Marsá Abad; y

Resultando que las Empresas «Inmobiliaria Mar, S. A.», «Fábramar, S. A.» y «Garymar, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Marsá Abad, industrial de la construcción en Barcelona, en consideración a sus merecimientos tanto en el orden laboral como en el social e industrial, y quien por su laboriosidad, espíritu de trabajo y eficiencia puestos al servicio de la construcción en todos sus aspectos durante largos años ininterrumpidos ha proporcionado viviendas a miles de personas, presidiendo su actuación el más encomiable sentido de honradez, dignidad y deber social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la medalla solicitada, por concurrir en el señor Marsá Abad las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado a lo largo de toda una vida la concurrencia de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Marsá Abad la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Claudio Iglesias Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Claudio Iglesias Rodríguez; y

Resultando que la Corporación Municipal de El Grove ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Iglesias Rodríguez, Maestro, jubilado, por sus desvelos en favor de las clases menos dotadas durante el ejercicio de su profesión de Maestro nacional que desempeñó durante cincuenta años, habiendo ostentando además varios cargos dentro del campo de la enseñanza, todo ello con gran laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Iglesias Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Claudio Iglesias Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.